

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00231

No se observa en el expediente respuesta alguna por parte de la Notaria Segunda de Armenia, al oficio No. 0330 11 de mayo de 2022, mediante el cual se requirió a dicha entidad a fin de que allegara a este proceso el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, por parte de la señora Diana María Ángel Barrero, por lo que se ordena requerirla nuevamente a fin de que cumpla con dicha orden

Ofíciase por el centro de servicios.

De otro lado, se pone de presente a las partes que como quiera que la persona que inició el proceso de negociación de deudas fue la codemandada DIANA MARÍA ANGEL BARRERO, el proceso se encuentra suspendido respecto de esta demandada, pero sigue su trámite normal con el otro ejecutado GUSTAVO FERNANDO GARCÍA LÓPEZ.

De otro lado, en atención al oficio procedente del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de esta ciudad, despacho que ordenó el embargo de los remanentes en este asunto del demandado GUSTAVO FERNANDO GARCIA LOPEZ, se ordena requerir a dicho juzgado a fin de que aclare el No. de cédula del citado ciudadano, esto por cuanto el que se indica en el oficio no coincide con el número del ejecutado en este asunto.

Líbrese oficio por el centro de servicios al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5570bb90320848c146b6501acf15f14a133900198d8c7508557c098e1832da**

Documento generado en 22/06/2023 05:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>